



Expte N° 982
10.9.98

28

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 016/98, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CENTRO DE DEPORTES INVERNALES LUIS MARTIAL", el que se iniciara con motivo de una denuncia presentada por el Sr. Sergio A. OLMO, a través de la cual da cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcripta, acompañando documentación al respecto.

Recepcionada la denuncia se efectuaron diversos requerimientos tendientes a conocer la verdadera situación en que se encuentra el medio de elevación del citado Centro, habiendo obtenido respuesta (la antepenúltima de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el día 4 de agosto, la penúltima del Ing. Marcos NOVAK el día 5 de agosto y la última por parte del INFUETUR el día viernes 7 de agosto, todas del corriente año) y encontrándome por lo tanto en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido, adelanto mi opinión en cuanto a que con las debidas precauciones y en forma transitoria, el medio de elevación del Centro de Deportes Invernales Luis Martial se encuentra en condiciones de ser habilitado nuevamente al público.

Al respecto corresponde señalar que tanto el Ing. Industrial Marcos NOVAK – quien ha realizado varias auditorías al medio de elevación – como la Secretaría de Obras y Servicios Públicos han emitido su opinión en cuanto a la posibilidad de que dicho medio funcione con público, en ambos casos con las recomendaciones que se efectúan.

Es así que el Ing. NOVAK ha afirmado: "... Como conclusión final debo informar a V.S. que a criterio del auditor, LA AEROSILLA DEL GLACIAR MARTIAL PUEDE FUNCIONAR CON PUBLICO EN LAS CONDICIONES ACTUALES, UNICAMENTE SIGUIENDO EN FORMA ESTRICTA LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME DE JULIO DE 1998, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ..." (nota recepcionada el 5 de agosto del corriente año; fs. 262/5).

Por su parte, interrogado expresamente respecto "si se puede usar o no la aerosilla", el día 4 de agosto del corriente año el Director Gral. de Ingeniería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos manifestó: "... Con las precauciones y controles indicados por el Ing. Pera, se puede." (fs. 261).

En síntesis, reitero, con las debidas precauciones y en forma transitoria – como máximo meses de agosto y septiembre -, el medio de elevación del Centro de Deportes Invernales Luis Martial puede ser habilitado para funcionar con público.

Sin perjuicio de ello, entiendo necesario formular algunas apreciaciones que los responsables del Centro deberán tener presente.

En tal sentido, no resulta ocioso reiterar que los mismos deberán cumplir estrictamente con las recomendaciones, precauciones y controles que han sido indicados por el Ing. NOVAK y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Con respecto a las mismas, y específicamente a la revisión documentada a través del libro rubricado habilitado a tal fin en el sector de cable afectado, revisión que deberá realizarse todos los días por lo menos en dos oportunidades (en tal caso una al arranque y la otra al mediodía), el resultado de cada una de ellas deberá ponerse en inmediato conocimiento del Sr. Presidente del INFUETUR – o de quien lo reemplace en caso de ausencia del mismo -, con las debidas constancias y a través del procedimiento que a tal fin se deberá establecer.

Por otra parte entiendo necesario remarcar que tanto en el caso de producirse alguna de las situaciones indicadas por las personas consultadas (esencialmente la rotura de un cable más en la zona crítica), como en el de que al 1º de octubre del corriente año no se hubiere podido realizar el cambio de cableado en la zona afectada conforme a lo previsto – obviamente de ser posible el cambio del cable en el sector dañado con mayor prontitud así deberá hacerse -, indefectiblemente y en forma inmediata se deberá sacar de funcionamiento al medio de elevación.

Asimismo cabe recordar al Sr. Presidente del Infuetur que deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a cumplir paulatinamente, y de acuerdo a lo indicado, con todas las tareas cuya realización ha estimado necesarias y/o convenientes la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por último, corresponde puntualizar que si bien se ha informado que se cuenta con cobertura por responsabilidad civil a 1er riesgo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO


Doc N° 985
16.9.98

absoluto emergente de la aerosilla cubriendo daños y lesiones y acompañado documentación al respecto, de esta última surge que su vencimiento operará el 02/09/98, motivo por el cual deberá efectuarse nuevamente la cobertura a partir de dicha fecha, entendiéndose que el importe consignado para cobertura deberá ser sensiblemente incrementado.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Presidente del INFUETUR y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 28 /98.-

Ushuaia, 12 AGO 1998


DR. WIGBERTO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur